

DE, se aprobaron los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", a través de los cuales se establecen los criterios para su identificación, así como el procedimiento para su incorporación en la referida Lista;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de los mencionados lineamientos, señala que los Ecosistemas Priorizados para la Conservación de la Biodiversidad de la Zona de Protección y Conservación Ecológica están comprendidos por los ecosistemas frágiles incorporados en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles";

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre propone la modificación de la mencionada Disposición Complementaria Final, incorporando a los sitios Ramsar dentro de los Ecosistemas Priorizados para la Conservación de la Biodiversidad de la Zona de Protección y Conservación Ecológica; en la medida que, se ha identificado y sustentado que los valores biológicos y ecológicos que poseen los sitios Ramsar guardan correspondencia con los Criterios para la Identificación de Ecosistemas Priorizados para la Conservación de la Biodiversidad, establecidos en el Anexo 1 de la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE;

Que, por otro lado, se sustenta la necesidad de incorporar una Disposición Complementaria Final relacionada al proceso de actualización de la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", en los casos que, en dicho ámbito, se establezcan o reconozcan áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada; toda vez que, de acuerdo a la mencionada Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, ambas superficies corresponden diferentes subcategorías de la Zona de Protección y Conservación Ecológica;

Que, en ese sentido, resulta viable modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" e incorporar una Tercera Disposición Complementaria Final;

Que, conforme al artículo 14 del RGF, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de acuerdo con el texto siguiente:

"Primera.- Ecosistemas Priorizados para la Conservación de la Biodiversidad

Los Ecosistemas Priorizados para la Conservación de la Biodiversidad de la Zona de Protección y Conservación Ecológica están comprendidos por:

a) Los ecosistemas frágiles incorporados en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".

b) Los sitios Ramsar fuera de las áreas naturales protegidas.

Para los fines de la Zonificación Forestal, el respectivo Equipo Técnico obtiene el mapa temático de Ecosistemas Priorizados para la Conservación de la Biodiversidad y la memoria descriptiva de:

a) Las fichas técnicas que sustentan la incorporación de los ecosistemas frágiles en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", remitidas por el SERFOR.

b) Las fichas informativas Ramsar, remitidas por el MINAM."

Artículo 2.- Incorporar la Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de acuerdo con el texto siguiente:

"Tercera.- Ecosistemas frágiles y ANP

Procede la actualización de la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" en caso se establezcan o reconozcan áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada, en áreas que se superpongan con ecosistemas frágiles previamente identificados e incorporados en la mencionada Lista."

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZÁLES ZÚÑIGA G.
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1854356-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Coordinador Técnico del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 149-2020-MIDIS/PNCM

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 167-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 186-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 814-2019-MIDIS/PNCM de fecha 4 de junio de 2020 se designó a la señora Lizzette Mabel Dextre Aguirre como Coordinadora Técnica del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 27 de enero de 2020, la señora Lizzette Mabel Dextre Aguirre presentó renuncia al referido cargo a partir del 11 de febrero de 2020;

Que, mediante el Memorándum N° 167-2020-MIDIS/PNCM/UGTH, la Unidad de Gestión del Talento Humano informa que la propuesta de designación del señor Pedro Leoncio Falera Ripas como Coordinador Técnico, resulta viable en la medida que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM y su modificatoria;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más y la Resolución Ministerial N° 11-2018-MIDIS, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la señora LIZZETTE MABEL DEXTRE AGUIRRE, en el cargo de Coordinadora Técnica del Programa Nacional Cuna Más, siendo su último día de labores el 10 de febrero de 2020, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar al señor PEDRO LEONCIO FALERA RIPAS en el cargo de Coordinador Técnico del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 11 de febrero de 2020.

Artículo 3. Notificar la presente resolución a los citados servidores y a la Unidad de Gestión del Talento Humano.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente, en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, Notifíquese y Publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1854298-1

Designan Jefa de la Unidad de Comunicaciones del Programa Nacional Cuna Más

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 150-2020-MIDIS/PNCM**

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 166-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 187-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 547-2019-MIDIS/PNCM de fecha 22 de abril de 2020 se designó a la señora Marlene Huamanlazo Torres como Jefa de la Unidad de Comunicaciones del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 7 de febrero de 2020, la señora Marlene Huamanlazo Torres presentó renuncia al referido cargo;

Que, mediante el Memorandum N° 166-2020-MIDIS/PNCM/UGTH, la Unidad de Gestión del Talento Humano informa que la propuesta de designación de la señora Constanza Beatriz Paredes Rodríguez como Jefa de la Unidad de Comunicaciones, resulta viable en la medida que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM y su modificatoria;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más y la Resolución Ministerial N° 11-2018-MIDIS, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la señora MARLENE HUAMANLAZO TORRES, en el cargo de Jefa de la Unidad de Comunicaciones del Programa Nacional Cuna Más, siendo su último día de labores el 10 de febrero de 2020, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar a la señora CONSTANZA BEATRIZ PAREDES RODRÍGUEZ en el cargo de Jefa de la Unidad de Comunicaciones del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 11 de febrero de 2020.

Artículo 3. Notificar la presente resolución a las citadas servidoras y a la Unidad de Gestión del Talento Humano.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente, en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1854298-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Reglamento de los Regímenes de Sinceramiento y de facilidades de pago de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD

**DECRETO SUPREMO
N° 032-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-2019 se aprueban medidas extraordinarias para recuperar las deudas por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD de los empleadores públicos y privados con la finalidad de disponer de los recursos financieros necesarios para ampliar y/o mejorar la infraestructura y equipamiento asistencial del ESSALUD;

Que, para tal efecto, el artículo 5 del citado decreto establece el Régimen de Sinceramiento de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (RESICSSS), el cual tiene por finalidad financiar y reestructurar el pago de la deuda por aportaciones al ESSALUD de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en tanto el artículo 10 del mismo decreto establece el Régimen de Facilidades de pago de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (REFACSSS), cuya finalidad es financiar y reestructurar el pago de la deuda por parte de los empleadores del sector privado que tengan la condición de microempresa o pequeña empresa (MYPE);

Que resulta necesario aprobar las normas reglamentarias correspondientes que permitan la aplicación de los regímenes antes señalados;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Apruébase el Reglamento de los Regímenes de Sinceramiento y de Facilidades de pago de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud, establecidos por el Decreto de Urgencia N° 037-2019, que dispone medidas extraordinarias para garantizar el derecho fundamental a la salud, a través de la recuperación de las deudas por aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD, que consta de un (1) título preliminar, dos (2) títulos, doce (12) artículos y dos (2) anexos, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.